

Criterios para la operación de las Cátedras en Consorcios

Los Consorcios CONACYT son un modelo flexible basado en el espíritu de la cooperación de los Centros Públicos de Investigación CONACYT con el objetivo de atender necesidades regionales específicas. Para la atención de las mismas, pueden hacerlo con catedráticos CONACYT, personal académico altamente calificado, a través de las convocatorias para la obtención de las plazas. Conforme a lo establecido en los Principios básicos para la gobernanza y administración de los consorcios de investigación de los Centros Públicos de CONACYT, y con fundamento en la fracción v del artículo 14 de los Lineamientos para la Administración de las Cátedras CONACYT la Dirección de las Cátedras CONACYT, aprobado por su Comité Directivo, propone los siguientes criterios para los Catedráticos en Consorcios CONACYT:

De los proyectos en Consorcios

Los objetivos de los proyectos registrados ante Cátedras CONACYT, deberán estar alineados en lo general, con los objetivos del Consorcio al que pertenecen, establecidos en el Anexo Técnico del Consorcio.

Los proyectos que se registren ante Cátedras CONACYT deberán de especificar la siguiente información:

- Consorcio al que pertenece el proyecto
- Instituciones que integran el Consorcio
- Sede del Consorcio
- Gerente del Consorcio / Enlace Institucional

De la sede del consorcio

Los catedráticos correspondientes a proyectos que pertenezcan a un Consorcio CONACYT deberán estar comisionados a la Sede del Consorcio designada por el Comité Coordinador del Consorcio (CCC).

Del enlace institucional

En el caso de los consorcios, el enlace institucional deberá ser la persona que ostente el cargo de Gerente del Consorcio designado por el Comité Coordinador del Consorcio (CCC). El Enlace Institucional designado, será el responsable de coordinar las respectivas evaluaciones al desempeño de los catedráticos, en los tiempos establecidos por la Dirección de Cátedras CONACYT.

ACUERDO Cátedras/2018/SO/01-34: Por unanimidad de votos y con fundamento en la fracción xi del artículo 12, el Comité Directivo de Cátedras CONACYT aprobó los criterios para los Catedráticos en Consorcios CONACYT e instruyó a la Secretaría Ejecutiva para notificar a los Centros Públicos de Investigación CONACYT y Catedráticos dichos criterios, así como vigilar su correcta aplicación.

“Conacyt, conocimiento que transforma”